

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIOS

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
las Akezas Reales el Príncipe de Asturias
e infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 29 de Mayo de 1915.

Abierta la sesión a las once y veinte minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Bergia, Diputado Secretario; Sáez Lizana, ídem íd.; Adame, Aguilar, Arroyo, Asensio, Borrillo, De Carlos, Chavarri, Durán, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardaña, Mazzantini, Merino, Pi y Arsuaga, Prida, Raboso, Richi, Sanz Matamoros, Senra, Soria y Zambrana, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

DESPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de una carta de D. Luis Bahía, remitiendo, en nombre de la Comisión organizadora de los festejos en honor de Santa Teresa, la cantidad de cien pesetas para distribuir las entre los maceros de la Corporación que acompañaron a los señores Diputados en la procesión celebrada; y acordó dar las gracias a la referida Comisión por mediación del Sr. Bahía.

Se da cuenta de una moción de la Presidencia proponiendo que la Diputación coopere al mejor éxito de la Fiesta de la Flor, facilitando a la Comisión organizadora la Banda de música del Hospicio y los servicios de la imprenta del mismo establecimiento para ejecutar las impresiones que necesite.

El señor Presidente manifiesta que como en el año anterior la Diputación ha sido invitada para la organización de la Fiesta de

la Flor, que se celebrará el 2 de Junio; pero como no le es posible contribuir con cantidades en metálico, entiende que puede cooperar en la forma que expresa su moción, facilitando como en el año anterior la Banda de música del Hospicio y poniendo a disposición de los organizadores la imprenta del Establecimiento para tirar los impresos que necesite, y como los beneficios de esta fiesta redundan en favor de los desgraciados enfermos, ruega a la Diputación apruebe la propuesta.

La Diputación, de conformidad con el señor Presidente, acordó por unanimidad poner a disposición de la Comisión organizadora de la Fiesta de la Flor la Banda de música del Hospicio y la Imprenta provincial.

Se da cuenta del dictamen proponiendo jubilar al Sobrestante pagador de carreteras provinciales D. Luis Pané Mayorga, con el haber pasivo de 1.250 pesetas anuales, con arreglo a lo acordado por la Comisión provincial en 26 de Abril último.

El Sr. Merino se opone al dictamen, por entender que, conforme al Reglamento, procede clasificar al interesado por los veinte años que le corresponden, y no los veinticinco que se propone en el dictamen, lo cual, de admitirse, recargaría abusivamente el presupuesto provincial.

A propuesta de la Presidencia, queda retirado el dictamen hasta que se resuelva por la Diputación sobre el acuerdo de la Comisión provincial que motivó la clasificación del Sr. Pané.

A propuesta de la Presidencia, y con la venia de la Diputación, por la índole y urgencia del asunto, se da con carácter preferente cuenta del dictamen proponiendo se aprueben las bases concertadas con la Diputación de Valladolid para albergar en el Manicomio que tiene de su propiedad hasta 70 alienados, que podría ampliarse a 1.000 si fuere necesario, por el precio de 1,25 pesetas por estancia, y consignar la satisfacción con que la Corporación ha visto las gestiones hechas por el señor Presidente de la misma, auxiliado por el de la Comisión de Beneficencia y Secretario de la Diputación, por las que se soluciona el conflicto originado por la acumulación de dementes en el Hospital provincial y en condiciones benéficas para los intereses provinciales.

El Sr. Fernández Morales pide se aprue-

be sin demora la moción por estimarla urgente, dada la acumulación de dementes que existe en el Hospital provincial, que podría producir algún conflicto, y una vez aprobado, pide a la Presidencia que adopte las medidas oportunas, disponiendo el traslado de los dementes por series; felicita a la Comisión por el buen resultado de sus gestiones y pide censte en acta un voto de gracias a la Diputación provincial de Valladolid.

El señor Presidente recuerda que en la sesión anterior, en vista de las manifestaciones de los Sres. Senra, Prida y Borrillo, que llamaron la atención acerca del conflicto que podría sobrevenir a consecuencia de la aglomeración de dementes en el Hospital Provincial por no ser posible trasladarlos al Manicomio de Cienpuzuelos, se acordó que la Comisión de Beneficencia dispusiera lo procedente con la mayor urgencia, habiéndose reunido ésta y encargado la resolución del asunto a la Presidencia; la cual, en vista de la urgencia del caso, dispuso su viaje a Valladolid en unión del señor Presidente de la Comisión de Beneficencia y del señor Secretario de la Diputación para realizar directamente las gestiones oportunas que han dado el resultado que en el dictamen se consigna, congratulándose además en hacer constar el cariñoso recibimiento dispensado por la Diputación de Valladolid a la Comisión y a las facilidades dadas para resolver el conflicto.

Seguidamente se dió lectura del acuerdo de la Comisión que dice así:

«La Comisión de Beneficencia, enterada por el señor Presidente de la Corporación, que asiste a este acto, de las gestiones hechas personalmente y en unión del Presidente de esta Comisión Sr. Martín Pindado y del Secretario Sr. Viñals, para concertar con la Diputación provincial de Valladolid el sostenimiento de los dementes pobres de la de Madrid en el Manicomio de aquella ciudad, propiedad de la citada Corporación, cumpliendo de este modo el encargo que por la Comisión de Beneficencia se había conferido a la Presidencia, la cual hace constar la buena acogida que la Diputación de Valladolid les dispensó en el viaje realizado en el día de ayer y la buena impresión que les produjo el estado de los servicios manicomiales; examinadas las bases para el contrato que con aquella Corporación debe celebrarse, y teniendo presente que el pre-

cio de 1,25 pesetas por estancia es el más económico que puede encontrarse y conveniente para los intereses de esta provincia; que los gastos de conducción y pago del impuesto no alteran la normalidad del crédito consignado para esta atención, y que en la actualidad podrá evitarse el conflicto conduciendo a Valladolid los que en el día se encuentran en el Departamento del Hospital provincial, a reserva de las resoluciones que se adopten respecto a las obligaciones contraídas por los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios y concretando la conducción a los dementes varones del provincial, la Comisión acordó proponer a la Diputación apruebe el proyecto de bases que se acompaña, y en su virtud contratar con la Diputación de Valladolid el sostenimiento de los dementes pobres de la de Madrid en número de setenta, ampliable hasta mil, abonando 1,25 pesetas por estancia, que se liquidarán mensualmente y se pagarán dentro del siguiente por giro y sin descuento, durando este contrato seis años prorrogables, y consignándose en el mismo las demás condiciones que en el adjunto pliego se indican.»

Bases para el contrato con la Diputación de Madrid.

Los Vicepresidentes de las Comisiones provinciales de Madrid y Valladolid, en representación de las Corporaciones a que pertenecen, redactan el presente contrato para aeglamentar las relaciones económicas que entre las mismas entidades se originen por la reclusión en el Manicomio de Valladolid de dementes que deban ser sostenidos con cargo al presupuesto de la Diputación provincial de Madrid. La Diputación de Valladolid se compromete: Primero. A admitir en su Manicomio los dementes que la de Madrid le envíe hasta un límite de setenta enfermos, que podrá ampliarse hasta mil, si la de Valladolid lo acordase. Segundo. A encargarse de la alimentación, vestuario y asistencia de los dementes de Madrid, sometiéndolos al régimen que dispensa a los de su provincia y al que actualmente otorga a los de otras provincias con quien tiene establecidos contratos análogos al presente; y Tercero. A socorrer a los alienados que salgan curados con el importe de un billete del ferrocarril de tercera clase hasta Madrid o la estación más próxima al pueblo de dicha provincia donde en

la época de la reclusión estuvieran domiciliados.

La Diputación de Madrid queda obligada:

Primero. A satisfacer a la de Valladolid, sin descuento alguno, una peseta veinticinco céntimos por cada demente y día, previa la justificación de estancias devengadas en cada mes, mediante relación de alienados que mensualmente habrá de enviarle la de Valladolid.

Segundo. A recoger, sin pretexto de ninguna clase, los giros que mensualmente extiende la Diputación de Valladolid a los treinta días de remitidas las cuentas. Las estancias causadas en el mes de Enero habrán, por tanto, de ser abonadas por el giro que se extenderá en 1.º de Marzo; las de Febrero en Abril, y así sucesivamente. La falta de cumplimiento de lo convenido en el párrafo anterior dará motivo a la anulación automática del presente contrato y a la devolución a la de Madrid de sus dementes, con abono por parte de ésta de todos los gastos que la devolución origine. Ambas Corporaciones fijan como duración de este contrato el plazo de seis años, que se considerarán vencidos en 31 de Diciembre de 1920, entendiéndose, a partir de esta fecha, prorrogado indefinidamente el contrato mientras no sea denunciado por una de las Corporaciones contratantes con seis meses de antelación, salvo la anulación inmediata, que en cualquiera época puede acordarse, a virtud de lo establecido en el párrafo segundo de las obligaciones de Madrid.»

La Diputación acordó, por unanimidad, aprobar la moción y bases antes trascritas, y en su virtud contratar con la Diputación provincial de Valladolid el sostenimiento de los dementes pobres de la de Madrid, con sujeción a las expresadas bases, previa excepción de subasta que se solicitará del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fundándose en lo dispuesto en el caso sexto del artículo 41 de la Instrucción, y extensiva a ambas Corporaciones, disponiendo se den las gracias al Presidente y la Diputación provincial de Valladolid por la cariñosa acogida dispensada a los representantes de esta Corporación que han realizado la gestión que motiva el presente acuerdo.

Se da cuenta de un oficio del señor Gobernador decretando la suspensión del acuerdo de la Comisión provincial, fecha 8 de Abril, por el que se dispuso la suspensión de ocho días de sueldo al Decano del Cuerpo de Letrados, Sr. Guillerna; y de otro trasladando providencia de la Dirección general de Administración, dando vista en el expediente instruido con motivo del recurso interpuesto por el Sr. Guillerna contra el referido acuerdo.

El Sr. Bergia entiende que no hay motivo para la corrección impuesta al Sr. Guillerna.

Dice que la Comisión provincial pidió al Sr. Guillerna que redactase un proyecto de escritura para realizar el contrato de arrendamiento de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, y al hacer esta petición no tuvo en cuenta sin duda que hay un artículo en el Reglamento del Notariado que determina que los proyectos de escritura habrán de ser redactados por los Notarios que los autoricen.

Añade que tratándose de un particular esto no ofrece ninguna dificultad, porque el Letrado puede acudir al Notario que haya de hacer la escritura; pero cuando el otorgante es una Corporación, el caso va

ría, porque no hay Notario determinado, ya que éste ha de ser designado por sorteo.

Indudablemente el Abogado de una Corporación que conoce la Ley no puede inmiscuirse en el terreno del Notario, para no verse en el caso de que éste no acepte el proyecto de escritura que haya redactado o pueda decirle que no era ésa su obligación.

Entendiendo, por tanto, que con arreglo a la Ley el Letrado no debía hacer el proyecto, por no ser ésa su misión, sino examinar el proyecto de escritura, una vez hecho, entiende que no ha cometido ninguna falta y que no debe imponerse ningún correctivo, y, por consiguiente, cree se debe consentir la providencia del señor Gobernador.

El Sr. Llasera dice que en el fondo está conforme con el Sr. Bergia. Cree que la Comisión provincial obró fuera de los límites reglamentarios al imponer al señor Guillerna la corrección de que ha sido objeto.

En su opinión, este recurso debe seguir sus trámites, oyendo a las partes, para conocer las razones que alega el Sr. Guillerna, que han servido para convencer a la Superioridad.

Entiende también que la misión de los Letrados de la Beneficencia provincial no es redactar los proyectos de escritura, sino únicamente la de redactar las bases a que habría de ajustarse el Notario.

Cree que si la respuesta del Sr. Guillerna era en el sentido de indicar a la Comisión que no había ordenado bien, el hecho no merecía otra corrección que invitar al Decano se limitase a cumplir las órdenes que había recibido; pero los términos de la comunicación dirigida al Sr. Guillerna dieron motivo a éste a contestar en forma de interpretación dudosa, y esto es lo que ha justificado la imposición del castigo, como si tratara de una desobediencia, que, en su opinión, no ha existido, porque hubo razones de carácter legal para oponerse a redactar un proyecto de escritura.

El Sr. Soria dice que, en nombre de la Comisión provincial, va a defender a ésta de los cargos que se le han hecho.

Manifiesta que los Letrados que han informado lo han hecho más como Letrados que como Diputados, ya que en primer término han defendido los fueros del Abogado, en vez de defender los fueros del Diputado provincial.

(Pronuncia seguidamente el Sr. Soria algunas palabras que motivan interrupciones de protesta del Sr. Llasera y Fernández Rodríguez y manifestaciones del señor Presidente.)

Continúa el Sr. Soria manifestando que la Comisión provincial acordó anular el contrato de arriendo de los solares de San Juan de Dios a favor del Sr. Tejero por incumplimiento de parte del arrendatario, aceptando la Diputación una moción del Sr. Oria, que proponía subrogarse en los derechos y obligaciones del Sr. Tejero, abonando mayor cantidad, siendo aceptada esta propuesta por la Diputación; pero desde que se aceptó la subrogación transcurrieron bastantes meses sin formalizarse el contrato aprobado, y una vez sancionado por la Superioridad la novación del contrato se ordenó al señor Decano del Cuerpo de Letrados la redacción de la escritura, contestando éste que no era obligación suya; replicándole la Comisión provincial que era obligación de los Letrados dar forma legal a los acuerdos breves y concisos de la Diputación, a lo cual contestó de nuevo el

Decano del Cuerpo de Letrados con una comunicación diciendo que no podía creer que la comunicación que se le había dirigido fuese de la Comisión provincial, y que la devolvía.

Juzga esta conducta del Decano del Cuerpo de Letrados como un desacato y una falta de consideración a la Diputación, por lo cual la Comisión provincial, a propuesta suya, acordó imponer al Sr. Guillerna la suspensión de ocho días de sueldo, conminándole a que durante este tiempo se hiciera la redacción de la escritura, interponiendo en este intervalo el Sr. Tejero y otro señor una reclamación y amenazando a la Diputación con un pleito y recibiendo también una instancia del Sr. Oria quejándose de lo que se pretendía realizar con él y de los perjuicios que se originaban al Sr. Tejero.

Dice que la suspensión del acuerdo por el señor Gobernador se basa en la extralimitación legal que supone cometida por la Comisión aplicando el Reglamento de empleados del Cuerpo administrativo a los Letrados que no pertenecen a dicho Cuerpo, lo cual, de prosperar, y no existiendo un Reglamento para el funcionamiento de régimen interior del Cuerpo de Letrados en sus relaciones con la Diputación, resultaría que estos funcionarios serían inviolables administrativamente considerados. Alude a los motivos que supone puedan haber terminado el acuerdo del señor Gobernador, y el Sr. Llasera le interrumpe, cruzándose algunas frases entre ambos señores Diputados y de banco a banco.

El Sr. Fernández Morales, teniendo en cuenta que el asunto que se está discutiendo es eminentemente personal, entiende que debe celebrarse sesión secreta, reanudando después la sesión pública para dar cuenta de la resolución que se haya adoptado.

El señor Presidente estima acertada la propuesta del Sr. Fernández Morales, añadiendo que está conforme con lo que dispone el Reglamento en estos casos.

El Sr. Fernández Rodríguez manifiesta su conformidad respecto a la sesión secreta para lo que pueda considerarse cuestión personal; pero pide que el fondo del asunto se discuta en sesión pública.

La Diputación acuerda suspender la sesión pública y reunirse en sesión secreta.

Se reanuda la sesión pública a la una y veinte minutos bajo la presidencia del señor Díaz Agero.

El señor Presidente manifiesta que habiendo quedado satisfactoriamente zanjado el incidente a que ha dado lugar la sesión secreta y habiendo mediado explicaciones mutuas entre los señores Diputados, se propuso después por el señor Fernández Morales en armonía con el artículo 64 de la ley Provincial y concordantes del Reglamento, que se tratase la cuestión de fondo del asunto sometido a discusión en la misma sesión secreta. Como la propuesta era legal, así se ha verificado y después de la discusión habida se ha acordado por mayoría que se conteste al señor Ministro de la Gobernación por conducto del señor Gobernador, en consonancia con lo acordado por la Comisión provincial.

El Sr. Richi entiende que la sesión secreta no debía alcanzar la votación.

El señor Presidente dice que varias veces preguntó en la sesión secreta si se aprobaba el dictamen y en la forma que ha dicho lo fué, después de haber explicado cómo se habían de dar a conocer en sesión pública los acuerdos adoptados.

El Sr. Richi desea hacer constar que entendía que la votación iba a ser en sesión pública, porque entonces hubiera explicado su voto y votado en contra.

Seguidamente queda aprobado el dictamen en la forma expuesta por el señor Presidente, o sea en consonancia con lo acordado, haciendo constar su voto en contra los Sres. Richi, Llasera, Mazzantini, Zambana y Fernández Fuentes, Arroyo y Bergia.

Seguidamente quedan aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo se den las gracias a los señores testamentarios de doña Inés Cortijo por el donativo de 100 pesetas con destino a dar un día postre a los asilados del Hospicio.

Idem se autorice a la Dirección del Hospicio para que dentro de la cantidad de 1.195,20 pesetas, que es la disponible en presupuesto, se dé el extraordinario de costumbre a los acogidos el día del Santo titular del Establecimiento.

Idem se acceda a lo solicitado por D. Valentín Cerbe para que con arreglo a las condiciones fijadas por la Dirección del Hospicio concorra la Banda del mismo a dar ciertos en los paseos públicos.

Idem se aprueben las cuentas por conducción de dementes a la capital de la provincia de Palencia, y que se declare de abono su importe de 325,15 pesetas.

Idem se apruebe el expediente de ingreso en el Hospicio del niño Saturnino Ramos Izquierdo, y que éste no se verifique en tanto no desaparezcan las causas por las que se dispuso la suspensión de ingresos en los Asilos provinciales.

Idem quedar enterada del oficio de la Junta de damas de Honor y Mérito comunicando que las nodrizas Isabel Crespo, de Navarrevisca (Avila), y Gertrudis Jiménez, de Casavieja (Avila), se han marchado a la República Argentina llevándose a las expósitas que tenían a su cuidado, y que la expósita Modesta, de veintitrés años, se ha marchado también a aquella República, según había manifestado Faustina Sánchez, de Navalacruz, que la había tenido a su cuidado.

Idem que la acogida en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes Asunción Gayo continúe en él, toda vez que fué ingresada por su madre, cumpliendo todos los requisitos reglamentarios.

Proponer a la Diputación provincial que proceda dar de baja en el destino de Maestro encuadrador del Hospicio a D. Manuel Pérez de la Manga, que venía desempeñándole interinamente, después de las cesantías acordadas por esta Corporación, teniendo en cuenta que en el expediente instruido por el Visitador del Establecimiento, D. Juan Aguilar, aparece debidamente justificada la incapacidad física de este funcionario.

Se da cuenta del que propone a la Diputación la aprobación de la convocatoria y programa remitida por el Tribunal de oposiciones para cubrir una plaza de Farmacéutico de guardia, con la modificación de que los ejercicios darán principio en la primera quincena del próximo Julio.

El Sr. Fernández y Fernández pide que se sobre la mesa.

El Sr. Soria dice que si el Sr. Fernández y Fernández no ha de hacer objeto de discusión extensa este dictamen, podría discutirse ahora, porque las oposiciones a que se refiere deben celebrarse en la primera quincena del mes de Julio, y si se aplazan a perjudicarse los intereses provinciales.

El Sr. Fernández y Fernández dice que desea tratar este asunto detenidamente.

Se acuerda quede sobre la mesa.

Seguidamente acordó aprobar los siguientes dictámenes:

Quedar enterada con sentimiento de la defunción del Vigilante nocturno del Hospital de San Juan de Dios D. Jorge Seijo.

Idem íd. íd. del nombramiento de Ayudante de Inspector del Hospicio hecho por el señor Visitador del mismo a favor del acogido Mario García en la vacante de Manuel Nieto.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermos, a los Profesores Médicos Sres. Codina, Achúcarro, Pulido, Huertas, Castañeda, Pérez Valdés y Molás, con sujeción a lo que determina el art. 34 del Reglamento del Cuerpo Médico, y bajo la responsabilidad del señor Decano.

Idem un mes de íd., por íd., a los ídem señores Giol del Valle y del Valle y Aldo balde, y en las mismas condiciones que los anteriores.

Desestimar las instancias de Mamerto Martín, Pedro Pablo, Domingo Avila, Silvestre Sánchez y Eustaquio Escaño, solicitando se les nombre Peón caminero, por no existir vacante alguna.

Queda sobre la mesa el que propone desestimar la instancia del Profesor de Modelado del Hospicio D. Eduardo de la Rocha, solicitando se le traslade como Profesor de Dibujo al Asilo de las Mercedes, teniendo en cuenta que esta plaza se halla ya cubierta.

Se da cuenta proponiendo se concedan 200 pesetas al Ayuntamiento de Santorcaz para abastecimiento de aguas.

El señor Presidente pregunta con cargo a qué capítulo se va a abonar esta cantidad.

El Sr. Chavarri, en nombre de la Comisión de Fomento, manifiesta que ésta ha hecho la concesión de conformidad con el informe de Contaduría.

Se acuerda quede sobre la mesa.

Seguidamente son aprobados los siguientes dictámenes: proponiendo aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal de carreteras durante el mes de Abril, importante 489 pesetas.

Idem informe favorable para que el Ayuntamiento de Cadalso construya un edificio para casa cuartel de la Guardia civil.

Idem la devolución de fianza a D. Ginés Navarro, contratista de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, y de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Idem aprobar el proyecto de la variante de la carretera de Manzanares a La Granja en la travesía de Villalba, importante pesetas 10 531,33.

Idem íd. de habilitación del tercer trozo del camino vecinal de San Martín de la Vega a empalmar con la carretera general de Andalucía, importante 86.937 39 pesetas.

Se da cuenta del dictamen proponiendo a la Diputación que proceda a aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a Médicos de guardia supernumerarios, por el mismo orden de calificación en que ha sido aprobada por dicho Tribunal, que es el siguiente:

Núm. 1 D. Fidel Pagés y Miravé.

» 2 Vicente Celada López.

» 3 Francisco Rozabal y Farnés.

» 4 Juan Bravo y Fías.

» 5 Juan Antonio Alonso Muñoz yerro.

» 6 Tomás Rodríguez de Mata.

El Sr. Bergia dice que en el dictamen falta la enmienda del Sr. Adame, que fué tomada en consideración en la sesión última, y pide la lectura de los artículos del Reglamento según los que, una vez tomadas en consideración las enmiendas, forman parte del dictamen correspondiente.

El señor Presidente dice que la enmienda a que se refiere el Sr. Bergia pasó junto con el expediente a la Comisión de personal, la cual no ha resuelto aún.

El Sr. Soria dice que el dictamen a que se refiere la enmienda del Sr. Adame fué remitido a la Comisión de personal para nuevo estudio, y después de verificado dará oportunamente cuenta a la Diputación.

El Sr. Senra dice que la enmienda del Sr. Adame proponía que los opositores números 7 y 8 fuesen considerados como supernumerarios sin sueldo, toda vez que los dos primeros ocuparon inmediatamente plaza de Médicos de guardia por haber ocurrido dos vacantes, proponiéndose ahora en el dictamen que se nombren los seis primeros, quedando la enmienda del señor Adame para cuando se trate de los que han de formar parte del Cuerpo de supernumerarios.

El Sr. Adame manifiesta que efectivamente no es éste el dictamen a que se refiere su enmienda.

Queda aprobado el dictamen.

A petición del Sr. Mazzantini quedan sobre la mesa los dictámenes proponiendo desestimar la instancia de los quince opositores a Médicos supernumerarios de guardia solicitando se amplie el número de plazas anunciadas en la convocatoria.

Idem íd. que procede quedar enterada de la instancia suscrita por 31 Profesores de la Beneficencia solicitando se cumpla lo dispuesto en la convocatoria a oposiciones de Médicos de guardia, o sea que no se amplíe el número de plazas.

Idem íd. que procede quedar enterada de la instancia suscrita por varios Alumnos internos de la Beneficencia provincial solicitando no se acceda a la ampliación que pretenden los opositores a las plazas de Médicos supernumerarios de guardia.

El Sr. Fernández Rodríguez pregunta si la Comisión tendrá en cuenta solamente para formular su dictamen la solicitud formulada solamente por dos opositores, que sirvió seguramente de base al Sr. Adame para su enmienda, y suponiendo que, efectivamente, la Comisión de personal formulará dictamen especial para esa solicitud, se da por satisfecho, reservándose el derecho de discutir el dictamen.

El Sr. Soria dice que en la instancia a que se ha referido el Sr. Fernández Rodríguez no ha recaído aún acuerdo de la Comisión de personal por los muchos asuntos que ha tenido que despachar, y anuncia que en la próxima sesión se ocupará en la enmienda del Sr. Adame y en la instancia aludida.

El Sr. Fernández Rodríguez agradece estas explicaciones.

Seguidamente acordó quedar enterada con sentimiento de la defunción del Ayudante de Inspector del Hospicio D. José González Díe.

Quedar enterada del nombramiento provisional de Ayudante de Inspector del Hospicio, hecho por el señor Visitador a favor del acogido de dicho establecimiento Emilio Eugenio Muña, en la vacante por defunción de González Díe.

Idem íd. del nombramiento provisional

de Vigilante nocturno del Hospital de San Juan de Dios, hecho a favor de Pedro Boto.

Se da cuenta del que propone que proceda a conceder la licencia de cuarenta y cinco días que solicitan por enfermo los Profesores Médicos de la Beneficencia provincial D. Baltasar Hernández Briz, D. Casimiro Roa, D. Sinfiorano García Mansilla, don Francisco Viguera y el de guardia D. Juan Manuel de Palacios, con sujeción a lo que determina el art. 34 del Reglamento del Cuerpo Médico y bajo la responsabilidad del señor Decano del mismo.

El Sr. De Carlos pregunta a la Comisión de personal si tiene noticia de cuándo termina el uso de licencia de estos Profesores, porque, según sus noticias, se da el caso de que algunos permanecen ausentes cuatro meses, y aunque sea sin sueldo, entiende que esto no debe consentirse.

El Sr. Soria dice que las licencias cuya autorización propone la Comisión se conceden con arreglo a las prescripciones del Reglamento, y por eso hace responsable al señor Decano del orden en que deben autorizarse para que en ningún momento exceda el número de los que usan licencia de los que reglamentariamente deba haber en esta situación.

Seguidamente queda aprobado el dictamen.

Asimismo es aprobado el que propone que la Diputación no debe admitir los dos alienados que pretende devolver la de Zamora, por ser naturales de aquella provincia, y que si dicha Corporación creyera corresponde su sostenimiento a la de Madrid, lo justifique debidamente, y que asimismo se haga la liquidación de las estancias causadas por los cinco dementes remitidos y que se envíe a la de Zamora para su abono.

Se da cuenta de otro proponiendo se solicite de la Superioridad la excepción de subasta para adquirir el suministro de maderas con destino al taller de carpintería del Hospicio, por haberse celebrado dos subastas sin resultado por falta de licitadores.

El Sr. De Carlos dice que votará en contra, como lo hace siempre contra todas las excepciones de subasta.

Cree que éste es un mal crónico de la Diputación, por no acomodarse a los precios del mercado.

El señor Presidente dice que hay que atenderse a la Instrucción de contratación de servicios, explicándose que no acuden postores a algunas subastas por la gran variación de precios en el mercado, desde que se re-actúan los pliegos de subastas hasta que éstas se verifican, y además por los gastos de escritura, derechos reales y demás que llevan consigo las subastas.

Cree que el mal se debe a las actuales circunstancias del mercado.

Opina que en muchos casos los concursos son más beneficiosos, y al efecto cita el caso de la Diputación provincial de Valladolid, que, entendiéndolo así, ha pedido autorización a la Superioridad para no celebrar ninguna subasta en este año, autorización que ha obtenido y que le produce beneficiosos resultados.

El Sr. De Carlos dice que estudiará los datos de adquisición de materiales fuera de subasta, que es en la mayoría de los casos, para demostrar que se está cometiendo una verdadera equivocación que redundará en perjuicio de los intereses provinciales.

El señor Presidente manifiesta que la instrucción de contratación de servicios provinciales y municipales determina que en el mes de Agosto se confeccionarán los

pliegos para las subastas, a lo cual tiene que sujetarse forzosamente la Diputación, no estando en su mano evitar que varíen los precios al llegar el momento de las subastas respectivas, lo cual da lugar a que algunas tengan que ser declaradas desiertas.

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL

DE LA

Deuda y Clases Pasivas

Sección 1.ª Negociado de Recibo

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Enero de 1911, serie A, núm. 59 704, comprendido en la factura núm. 10.115, y los comprendidos en la núm. 10.051 de la Serie C, números 62.064—62.769—64.364—64.549—64.574—64.670—64.988—65.567—66.528—68.110—68.336—69.383—70.273—73.919—74.379—78.578—79.026—79.379 y 80—79.891—81.349—82.166—82.251 y 52—82.416 y 17—82.421 al 27—82.938—84.356—84.128—86.985—87.318—88.152—88.812—91.359—93.370 y 71—93.516 al 18—93.928—93.943 y 44—93.946—93.948—96.639—96.653 al 58—96.668—96.716 y 17—96.882—97.149—98.531—98.894—100.389—100.563—102.761—103.477—103.777 y 778.

104.508—10.682—105.876—106.879—106.884—107.011—107.537—107.546—108.150—111.571—112.901—113.539—115.230—115.637—117.992—118.245—118.423—118.424—121.973—122.196—123.273—123.655—123.656—124.614—124.616—124.730—125.678—125.834—126.720—126.961—127.387—128.101—128.244—128.953—129.916—132.352—133.013—133.941—134.414—134.414—134.425—136.760—137.221—137.229—138.016—138.017—139.448—139.449—141.307—144.176—145.745—145.746—145.962—148.905—149.793—149.792—150.606—150.929—152.691—154.001—154.175—154.221—154.222—154.295—154.330—154.552—154.558—154.575 al 77—154.581 al 84—154.589—154.599 al 604—154.606—154.607—154.652—154.654—154.657—154.659—154.660—154.678—154.679—154.733 al 35—154.738—154.749 al 59—154.763 al 71—155.110 al 12.

155.161 al 65—155.167 al 68—155.190—155.276—158.631—161.215 al 17—161.219—161.312—161.398—161.415 al 18—161.439—161.639—161.644 al 47—161.652 al 54—161.656 al 61—161.669—161.685—161.700—161.703 al 6—161.739 al 43—61.745 y 46—161.857 al 59—161.862 al 74—161.877—161.879 al 84—161.888 y 89—161.895 al 99 y 161.901, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se hallare o entregue en las Oficinas de esta Dirección general en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, de Enero de 1916.

El Director general,

P. O.,

Motés Aguirre.

(Num. 79)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DE DERECHOS REALES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 25 de Enero de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

Zona segunda.

Doña Paz Boyanio Andrés.

Zona quinta.

Don Félix López Boyanio.

Sección administrativa de Primera Enseñanza

DE MADRID

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central ha tenido a bien nombrar con fecha 22 de Diciembre último, y en virtud de concurso de traslado de Octubre anterior, Maestros en propiedad de las Escuelas nacionales de Garganta de los Montes, Ribatejada, Villanueva del Pardillo, Los Molinos y Robledillo de la Jara, a Don Juan López Villarreal, Don Dionisio Vecino Pescador, Don Ladislao Manuel Chumillas, Don Jesús Jaime Gutiérrez Navarro y Doña Teresa Gamboa González, respectivamente, y con el sueldo anual de seiscientos veinticinco pesetas.

Asimismo, y con la misma fecha y sueldo, y en virtud de reingreso, ha sido nombrada Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Torrejón de la Calzada, a Doña Magdalena Martínez P. garrizábal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 3 de Enero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 77.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 30 de Diciembre de 1915, ha tenido a bien nombrar Maestra suplente de Sección de la Escuela nacional graduada de niñas de Navalcarnero, en virtud de licencia de la propietaria, a Doña Aurora Latorre Uribe, con el sueldo anual de quinientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos oportunos.

Madrid, 7 de Enero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 78.)

PROVINCIA DE MADRID

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

Se saca a pública subasta por segunda vez una tierra radicante en término municipal de Daimiel, sitio del Campillo, de cinco fanegas, o sean tres hectáreas, veintinueve áreas, noventa y siete centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados; que linda: al Saliente, con tierras de los herederos de Don Simón López Menchero; Mediodía, camino de Manzanares a Torralba; Poniente y Norte, plantío de los herederos de Don Antonio Carriazo, por el precio de mil setenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación pericial.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del Horno de la Mata, número diez y seis, y en la del de igual clase de Daimiel, el día ocho de Febrero próximo, a las once horas; y se previene a los licitadores que no han sido suplidos los títulos de propiedad si bien la finca consta inscripta a favor del demandado; que para tomar parte en el remate habrán de depositar previamente el diez por ciento del avalúo; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid a veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(A.—51.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Josefa Sánchez Carón y Gregorio Galán Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.379 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 149.)

(B.—274.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Benito López Doncuar y Manuel Suárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 934 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 154.)

(B.—79.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal

del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Barrero Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.215 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 163.)

(B.—88.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Bernardo González Fresneda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 21 del mes de Febrero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.545 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 143.)

(B.—68.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luciano Escobar Rubio cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 23 de Febrero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 955 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 147.)

(B.—72.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Adelaida García Sierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 21 de Febrero, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.446 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 138.)

(B.—63.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisca Paga Nieto o Eva, cuyas demás circunstancias

y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 14 de Febrero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.612 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 120.)

(B.—45.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Celestino Tardeguilla y José Méndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 21 de Febrero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.246 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 135.)

(B.—60.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez Morro y Enriqueta San Martín Herrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 21 de Febrero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 1.624 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 136.)

(B.—61.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juliana López Ros y Julián Martín González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 23 del mes de Febrero próximo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.011 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 145.)

(B.—70.)